

37
M. 7. 5.

En virtud de la obligación en que estamos
constituidos por la Suerte de Comarcal
de Estatuto para las Púercas que deben hacer
ve para entrar por Residencia de la Junta
mientras el Sr. D. Juan Co. de Vera Carera Varona
y Guinoneu Marqués de Cuyinardo y Mayorda
no de semana de es. M., que lo solizita; de
vemos informar á V. S. en cumplimiento
de la real cedula firmada de su real ma
no y defendada de Sr. Joseph Ignacio de Go
yeneche su Secretario, expedida en el Pardo
á veinte de Mayo. Creso: fue con nuestra asin
tuencia se halla practicada la información
de oficio con testigos fidedignos; para esa
cuando los particulares que nos corresponden
en quanto á su Noticia Nobleria é Nalgua
de Sangre, buena vida y costumbres
y si tiene alguna nulidad que leynca parite
para servir dicho oficio de Residencia; Ma
nifestamos lo siguiente.

Que dicho Señor Marqués es hijo